

# Examen de los progresos en materia de desarme: 1975-1980

---

por J. Mårtenson

En los cinco años transcurridos desde la última Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las actividades para el desarme han proseguido en diversos planos: multilateral, bilateral y regional. Aunque aún no se vislumbra la meta de un desarme general y completo, ha habido, durante este período, algunos éxitos limitados.

En 1976, por ejemplo, las negociaciones entre la Unión Soviética y los Estados Unidos dieron como fruto dos acuerdos, el Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos con armas nucleares (llamado también el "Tratado umbral de proscripción de los ensayos") y el Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos ("Tratado ENP"). En realidad el primero se firmó el 3 de julio de 1974, pero como los dos tratados son independientes, no se pidió su ratificación hasta la firma del segundo el 28 de mayo de 1976. El Tratado umbral elimina la posibilidad de ensayar armas nucleares, nuevas o ya existentes, cuya potencia sobrepase una fracción de megatón. En términos muy generales, fija un "umbral" nuclear, pues prohíbe los ensayos de una potencia superior a 150 kilotones (equivalente a 150 000 toneladas de TNT). El Tratado paralelo sobre las explosiones nucleares pacíficas fija el mismo límite de 150 kilotones para la potencia de toda explosión nuclear realizada con fines pacíficos. Ninguno de los dos tratados ha sido ratificado hasta la fecha.

Otro logro de las negociaciones bilaterales celebradas durante el período examinado es la conclusión de la segunda fase de las Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT), en junio del año pasado, entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América, con objeto de conseguir una mayor limitación y reducción de las armas tanto ofensivas como defensivas. Las SALT II establecen un equilibrio general de las fuerzas nucleares estratégicas, pues fijan para la Unión Soviética y los Estados Unidos un mismo total general restringido de vectores de armas nucleares estratégicas. El acuerdo consta de tres partes fundamentales: un tratado cuya vigencia alcanzará hasta el final de 1985, un protocolo de menor duración referente a limitaciones cualitativas, que expirará el 31 de diciembre de 1981, y una declaración conjunta de principios y directrices básicos para las negociaciones posteriores. El Tratado lleva adjunto un memorando, redactado de común acuerdo, en el que se enumeran las cantidades de armas estratégicas desplegadas por cada parte, clasificadas según las diversas categorías, y una serie de declaraciones convenidas y entendimientos comunes en los que se precisa la interpretación de muchas de las disposiciones de SALT II.

El compromiso, claramente aceptado por las dos Potencias en el acuerdo, de proseguir las negociaciones con el fin de conseguir mayores limitaciones y reducciones de las armas estratégicas, contribuye a la importancia de dicho documento y garantiza continuación del proceso que iniciaron la Unión Soviética y los Estados Unidos en 1968. Las SALT II representan un paso importante hacia la reglamentación de las armas y hacia el desarme,

---

El Sr. Mårtenson es Subsecretario General del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.

pues indican el deseo de las dos principales potencias nucleares de limitar la proliferación, no solo horizontal sino también vertical. El Tratado no ha sido ratificado todavía, pero ambas Partes han manifestado su intención de acatar sus disposiciones.

A nivel bilateral, debe también mencionarse el Acuerdo entre Francia y la Unión Soviética, del 16 de julio de 1976, y el Acuerdo entre la Unión Soviética y el Reino Unido, del 10 de octubre de 1977, sobre la prevención del uso accidental o no autorizado de armas nucleares, que estipulan que las Partes mantendrán, y posiblemente perfeccionarán sus disposiciones organizativas y técnicas para evitar el uso accidental o no autorizado de las armas nucleares sujetas a su control. Cada Parte se ha comprometido a notificar inmediatamente a la otra todo suceso accidental o no autorizado de las armas nucleares sujetas a su control. Cada Parte se ha comprometido a notificar inmediatamente a la otra todo suceso accidental o cualquier otro incidente inexplicado que diere lugar a la explosión de un arma nuclear y se considerase susceptible de causar efectos perjudiciales para la otra Parte.

Desde la conclusión, en 1972, de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, solo se ha concertado un acuerdo multilateral de desarme, a saber, la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.

En septiembre de 1974, la Unión Soviética presentó un proyecto de convención que preveía en términos generales la prohibición de utilizar medios meteorológicos, geofísicos o cualesquiera otros medios científicos o tecnológicos de influir en el medio ambiente, inclusive el tiempo atmosférico y el clima, con fines militares y análogos. Tras la celebración de negociaciones bilaterales, la Unión Soviética y los Estados Unidos elaboraron en agosto de 1975 textos idénticos de un proyecto de convención que limitó su alcance a las técnicas de modificación ambiental que causen efectos extensos, duraderos o graves como medios de destrucción, daño o lesión a otro Estado Parte.

Estos textos se presentaron a la Conferencia del Comité de Desarme (CCD). Tras nuevas negociaciones en el seno de este órgano, celebradas en la primavera y verano de 1976, se llegó a un texto modificado que se transmitió a la Asamblea General para su examen. La Asamblea, a su vez, lo remitió a todos los Estados para su examen, firma y ratificación. La Convención sobre la prohibición de modificaciones ambientales quedó abierta a la firma el 18 de mayo de 1977 y entró en vigor el 5 de octubre de 1978.

La Convención prohíbe utilizar con fines militares u otros fines hostiles las técnicas de modificación ambiental que causen efectos extensos, duraderos o graves como medios de destrucción, daño o lesión a los Estados Parte en la Convención. El término "técnicas de modificación ambiental" se refiere a toda técnica para alterar — mediante la manipulación deliberada de los procesos naturales — la dinámica, composición o estructura de la tierra, inclusive su biota, litosfera, hidrosfera y atmósfera, o del espacio extraterrestre.

Por lo tanto, la situación es la siguiente: ha habido tres acuerdos bilaterales importantes entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América durante el período considerado, pero ninguno de ellos ha sido ratificado todavía. En el mismo período, se ha concluido un acuerdo multilateral de desarme, la Convención sobre la prohibición de modificaciones ambientales. En el momento de escribir este artículo, solo 29 Estados la han ratificado.

Estas medidas son por su naturaleza más de limitación de las armas que de desarme; en otras palabras, están concebidas para regular la competición y proscribir ciertas innovaciones consideradas particularmente desestabilizadoras, costosas o de poca efectividad militar y no para reducir sustancialmente sistemas importantes de armas. El Artículo VI del Tratado sobre la no proliferación estipula que "Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de

armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear ...". Aún se esperan los resultados de estas negociaciones.

Las medidas fragmentarias, aunque puedan ser útiles, no han dado una respuesta satisfactoria a las necesidades de la comunidad internacional. Refiriéndose a la cuestión de las medidas parciales, el Secretario General de las Naciones Unidas, al inaugurar la reunión del Comité Preparatorio del período especial de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que tuvo lugar en marzo de 1977, dijo: "Hay una conciencia cada vez mayor de que, en el contexto de una carrera armamentista rápidamente innovadora, ese enfoque está condenado al fracaso. Las invenciones tecnológicas tienden a superar el ritmo de las negociaciones. El impulso de la carrera armamentista hace que ésta salve las débiles barreras que se han construido para detenerla." En conclusión, el Secretario General declaró: "Lo que se necesita, pues, es un enfoque amplio que apunte al auténtico desarme y que sea realista tanto en lo tocante a las posibilidades de desarme como a los peligros que entraña la falta continua de progresos decisivos."

La tarea primordial sigue siendo la búsqueda de un tratado que ponga fin a todos los ensayos de armas nucleares. Sin embargo, las conversaciones trilaterales sobre una prohibición general de los ensayos, que comenzaron hace ya tres años entre la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, no han dado aún por resultado un proyecto de tratado aceptado de común acuerdo. El Comité de Desarme atribuye la máxima prioridad a este tema. Se ha comunicado que se han conseguido progresos en relación con los problemas de verificación de un tratado de esta índole, inclusive la inspección in situ. Un grupo de expertos creado por el Comité de Desarme ha elaborado un proyecto de medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos, lo que podría contribuir a la solución de las graves cuestiones de verificación. El Secretario General ha presentado recientemente al Comité de Desarme un informe que concluye que la prohibición general de los ensayos es el primer paso y el más urgente para la cesación de la carrera de armamentos nucleares, especialmente en lo tocante a sus aspectos cualitativos.

Las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas prosiguen desde 1971. Está ampliamente reconocida la urgencia e importancia de negociar una convención internacional sobre las armas químicas. Las conversaciones bilaterales entre la Unión Soviética y los Estados Unidos en esta esfera no se han traducido tampoco en un proyecto de tratado. Parece que están por resolver muchas cuestiones relativas al alcance y la verificación de una prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas. En marzo del año en curso el Comité de Desarme creó un grupo especial de trabajo encargado de definir, mediante un examen de fondo, los asuntos que deben tratarse en las negociaciones para una convención multilateral sobre esta cuestión.

Por otra parte, el Comité de Desarme creó el año pasado un grupo especial de trabajo encargado de estudiar y negociar la muy importante cuestión de disposiciones internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares. Hay acuerdo general en la necesidad de extender las llamadas garantías de seguridad "negativa" a los Estados no poseedores de armas nucleares, pero existen todavía algunas discrepancias sobre la mejor forma de hacerlo. Algunos países desean que se llegue a la conclusión de una convención internacional sobre este tema, mientras que otros se sienten más inclinados a considerar otras formas de garantía, tales como una resolución del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General que tome nota de las distintas garantías dadas por los Estados poseedores de armas nucleares. Con respecto al alcance y a la índole de las garantías, quedan aún también por armonizar algunas diferencias de opinión.

La cuestión de la prohibición de las armas radiológicas es otra de las medidas realizadas en el contexto del desarme. Es objeto de negociaciones bilaterales entre la Unión Soviética y los

Estados Unidos desde 1977. Ambos países han indicado el deseo de concluir un acuerdo de esta clase y, en efecto, en 1979 presentaron al Comité de Desarme una propuesta conjunta sobre los principales elementos de un tratado para prohibir el desarrollo, producción, almacenamiento y utilización de las armas radiológicas. En esta esfera se han realizado progresos y es de esperar que el Comité pueda presentar un proyecto de tratado a la Asamblea General en un futuro próximo. En marzo del presente año el Comité decidió también crear un grupo especial de trabajo con vistas a conseguir un acuerdo sobre una convención para prohibir el desarrollo, producción, almacenamiento y utilización de estas armas.

El desarme constituye una preocupación primordial y continua de los Gobiernos. Existe un mecanismo para la realización de deliberaciones apropiadas y negociaciones fructíferas, el cual permite a cada Estado aportar su contribución para el progreso en el desarme. Hay acuerdo general sobre los principios y prioridades básicos en la esfera del desarme. Todos los Gobiernos tienen conciencia de las graves consecuencias de la continua carrera de armamentos para el desarrollo económico de todos los Estados, en especial de los Estados en desarrollo. La carrera de armamentos debe detenerse. Sobre esto hay acuerdo. Así pues, los progresos debieran ser posibles y, en realidad, son esenciales, especialmente en este período de agravación de la tensión internacional. Lo que se precisa es la voluntad política de detener e invertir la carrera de armamentos y de llevar las negociaciones en curso a feliz término.